

PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PARA CONSUMO HUMANO (POAO)

El gobierno británico publicó el pasado 29 de agosto el texto final del [Border Target Operating Model](#) (BTOM), que recoge el nuevo modelo aduanero que se va a aplicar en lo relativo a controles sanitarios y fitosanitarios (SPS) y a declaraciones sumarias de importación, tras los diversos aplazamientos producidos desde la salida del Reino Unido de la UE en enero de 2021.

Este nuevo modelo no diferenciará el tratamiento a los productos procedentes de la UE de los del resto del mundo.

Los productos de origen animal para consumo humano se clasificarán como de riesgo alto, medio o bajo. Cada categoría tendrá un nivel de control proporcional a dicho riesgo.

La evaluación del riesgo de los productos de origen animal se encuentra en este enlace: www.gov.uk/government/publications/risk-categories-for-animal-and-animal-product-imports-to-great-britain

La categorización está diseñada para ser dinámica y responder a la evolución de los riesgos. Hay algunos grupos específicos de mercancías (como determinados productos lácteos y productos compuestos) en los que se está llevando a cabo una evaluación adicional del riesgo. De momento se han clasificado como de riesgo bajo, y cualquier cambio en su clasificación de riesgo no se producirá antes de abril de 2024.

DEFRA ha habilitado una herramienta en formato Excel para poder acceder a la clasificación de riesgos de productos de origen animal, introduciendo los 10 dígitos del código HS del producto. Se puede acceder desde este [enlace](#).

Los productos de origen animal para consumo humano quedan clasificados del siguiente modo:

1. Productos de origen animal que se conservan a temperatura ambiente. Se considerarán de riesgo bajo, si además cumplen todos estos requisitos:
 - se ha sometido a una fase de tratamiento o a otro tipo de transformación en su fabricación (por ejemplo, enlatado) para eliminar o reducir a un nivel aceptable los microorganismos preocupantes
 - está claramente identificado como destinado al consumo humano
 - está envasado de forma segura o sellado en recipientes visiblemente limpios
 - va acompañado de un documento comercial y etiquetado en una lengua oficial de un Estado miembro de la UE, con información sobre la naturaleza del producto, la cantidad y el número de envases, el país de origen, el fabricante y los ingredientes
 - no se trata de preparados para lactantes o preparados de continuación, ni de alimentos para usos médicos especiales
2. Carne, preparados de carne y productos cárnicos
 - Carne picada, carne separada mecánicamente y preparados de carne. Riesgo medio.



- El resto de la carne, y productos cárnicos derivados de dicha carne. Riesgo medio.
- Carne de aves de corral y productos a base de carne de aves de corral. Riesgo medio.
- Carne de conejo, carne de caza y sus productos cárnicos. Riesgo medio.
- Grasa animal fundida y chicharrones para consumo humano. Riesgo bajo.

3. Leche y productos lácteos.

- La leche para consumo humano se considera de riesgo medio
- Los productos lácteos o productos a base de calostro para consumo humano, conservados a temperaturas de congelación o refrigeración, que contienen leche no pasteurizada o UHT se consideran de riesgo medio
- Los productos lácteos o productos a base de calostro para consumo humano, pasteurizados o UHT, conservados a temperaturas de congelación o refrigeración, se consideran de riesgo bajo
- El resto de productos lácteos o productos a base de calostro para consumo humano, que no necesitan conservarse en condiciones de congelación o refrigeración, se consideran de riesgo bajo

4. Huevos y ovoproductos.

- Huevos para consumo humano. Riesgo medio
- Ovoproductos para consumo humano conservados a temperaturas de congelación o refrigeración. Riesgo medio.
- El resto de ovoproductos para el consumo humano. Riesgo bajo

5. Gelatina, colágeno y productos muy refinados. Se consideran de riesgo bajo.

6. Miel y productos de la apicultura.

- Miel. Riesgo bajo
- Productos de la apicultura para consumo humano. Riesgo medio.

7. Preparados para lactantes, preparados de continuación, alimentos para usos médicos especiales y alimentos infantiles.

- Riesgo medio debido a la vulnerabilidad de sus potenciales consumidores.
- Los productos compuestos actualmente exentos de controles oficiales en virtud del artículo 6 de la Decisión 2007/275/CE de la Comisión seguirán estando plenamente exentos.

La implantación de los nuevos controles se hará por etapas:

	Situación actual	31 enero 2024
Riesgo alto	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario Control documental remoto Control físico en puntos de destino	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado Control documental Control físico en puntos de destino



Riesgo medio	Notificación previa IPAFFS	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado
Riesgo bajo	Notificación previa IPAFFS	Notificación previa IPAFFS Documentación comercial

	30 abril 2024	31 octubre 2024
Riesgo alto	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado Control documental Incremento controles físicos/identidad Control físico en puntos de destino	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado Control documental Incremento controles físicos/identidad Control físico en BCP Declaraciones sumarias importación
Riesgo medio	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado Control documental Control físico en BCP Inicio pruebas operadores de confianza	Notificación previa IPAFFS Certificado sanitario simplificado Control documental Control físico en BCP Implantación operadores de confianza Declaraciones sumarias importación
Riesgo bajo	Notificación previa IPAFFS Entrada por BCP Documentación comercial	Notificación previa IPAFFS Entrada por BCP Documentación comercial Declaraciones sumarias importación

Situación actual (antes del 31 de enero de 2024)

1. Los productos de origen animal sujetos a medidas de salvaguardia necesitan venir acompañados de un certificado sanitario de exportación, que debe ser solicitado por el exportador a las autoridades sanitarias del país comunitario de origen.

Se pueden tomar medidas de salvaguardia de emergencia con muy poca antelación para prohibir o restringir la importación de determinados productos de determinados países tras un brote de enfermedad o un problema de salud pública. La información sobre las últimas actualizaciones sobre brotes de enfermedades que pueden afectar las importaciones en el Reino Unido se puede encontrar en este [enlace](#). Algunos ejemplos son productos que pudieran verse afectados por gripe aviar, peste porcina africana, viruela caprina o virus de la lengua azul.

El importador británico deberá enviar una notificación previa de importación vía IPAFFS antes de la llegada de la mercancía. Se requiere que el país exportador autorice al productor a exportar estos productos sujetos a medidas de salvaguardia.

2. Para el resto de los productos de origen animal para consumo humano, se debe remitir una notificación previa de importación mediante IPAFFS antes de la llegada de la mercancía. La notificación se debe remitir 24 horas antes de la llegada de la mercancía. Se puede consultar la documentación necesaria para cada producto desde este [enlace](#) del portal veterinaria de la Animal & Plant Health Agency.

Los controles documentales se realizarán de forma remota. No es necesario que la mercancía esté acompañada del certificado sanitario de exportación ni que entre por un Punto de Control Fronterizo (BCP). Los controles de identidad y controles físicos se llevarán a cabo en los puntos de destino sobre la base de un análisis de riesgo.

Reino Unido autoriza de forma temporal la exportación a Gran Bretaña de carne picada refrigerada (vacuno, ovino, porcino, ave), carne picada congelada de ave, huevos sin clasificar, carne separada mecánicamente de cerdo, pollo y aves, así como los preparados de carne refrigerados de cualquier especie, hasta finales de 2023.

3. Notificaciones previas de importación en IPAFFS (Import of products, animals, food and feed System).

El importador necesitará registrarse para presentar notificaciones en IPAFFS (Import of products, animals, food and feed system). La forma de registrarse se explica en este [enlace](#), y en este [video](#).

Cuando el importador cree la notificación de importación en IPAFFS, obtendrá un número de notificación único (UNN) para el producto. El formato de este número será IMP.GB.2021.1XXXXXX. El importador deberá entregar el UNN al exportador de la UE o al veterinario oficial (OV). El exportador u OV debe agregar el UNN al certificado sanitario, y adelantarlo al importador, para que éste pueda adjuntar una copia en IPAFFS.

Controles a partir del 31 de enero de 2024

Se introducen los certificados sanitarios simplificados para productos de origen animal de riesgo medio: carne cruda, refrigerada y congelada, productos cárnicos, y productos lácteos.

La mercancía no necesitará venir acompañada del certificado original en soporte papel. Se van a aceptar certificados firmados electrónicamente, siempre que hayan sido emitidos por TRACES o por otra plataforma IT de cualquier Estado Miembro de la UE. La autenticidad de estos certificados deberá poder verificarse mediante el uso, por ejemplo, de códigos QR integrados en el certificado.

Se iniciarán controles documentales por muestreo de las mercancías de riesgo medio procedentes de la UE, pero no se realizarán nuevos controles rutinarios de estas mercancías en la frontera, por lo que inicialmente no se cobrarán los controles documentales ni las retenciones por inspección. La mercancía de riesgo alto y medio deberá entrar por un punto de control fronterizo (BCP).

Controles a partir del 30 de abril de 2024

Se introducirán controles físicos y de identidad en frontera para mercancías de riesgo medio con origen UE. Todas las mercancías a las que se apliquen estos controles sanitarios de importación deberán entrar por un punto de entrada que tenga la designación de Puesto de Control Fronterizo o Punto de Control pertinente para dichas mercancías.

1. **Riesgo alto.** Notificación previa, certificados sanitarios simplificados, y controles documentales, físicos y de identidad al 100% de los envíos.
2. **Riesgo medio.** Notificación previa, certificados sanitarios simplificados, controles documentales y controles de identidad y físicos basados en análisis de riesgos. En principio se fijará entre un 1%-30% de controles físicos y de identidad, aunque podrá ser hasta del 100% en función de los riesgos específicos de determinadas mercancías. Se pondrá a prueba un sistema de operadores de confianza para los productos de riesgo medio.
3. **Riesgo bajo.** La importación de envíos clasificados como de bajo riesgo se someterá a controles fronterizos rutinarios mínimos. No se exigirán certificados sanitarios ni controles físicos fronterizos rutinarios, pero sí la presentación de una notificación previa. Aunque los productos de origen animal de riesgo bajo no requerirán una inspección rutinaria en un puesto de control fronterizo, deben llegar a través de un punto de entrada con un puesto de control fronterizo designado para ese tipo de mercancía. De este modo, la autoridad sanitaria del puerto de entrada podrá gestionar la notificación previa, y decidir sobre si debe realizar un control físico o de identidad.

Los Puntos de Control Fronterizo (Border Control Post- BCP) designados para productos de origen animal se encuentran en este [enlace](#).

El Gobierno británico tiene la intención de cobrar una tasa para recuperar los costes operativos necesarios para llevar a cabo las inspecciones físicas en los BCP, y ha sujeto a consulta pública su propuesta de metodología y tarifas. La propuesta consiste en fijar una tasa común para cada envío que entre por el puerto de Dover y el Eurotúnel con mercancía que pueda ser objeto de controles sanitarios y fitosanitarios, tanto si son seleccionados para una inspección como si no. Parten de la idea de aplicar una tasa de entre 20 y 43 libras esterlinas, aunque las tarifas definitivas se determinarán tras la consulta.

Controles a partir del 31 de octubre de 2024

Será necesario presentar declaraciones sumarias de importación para las importaciones de la UE, y comenzarán a aplicarse las facilidades previstas en la Ventanilla única aduanera.

Modelos de operadores de confianza

El borrador del TOM proponía 2 modelos, que finalmente se han reducido a un único modelo de operador de confianza: Accredited Trusted Traders Scheme (ATTS), para aquellos operadores que puedan demostrar que tienen sistemas capaces de manejar riesgos de seguridad alimentaria y bioseguridad, bajo la supervisión del gobierno.

Este esquema permitiría a los importadores frecuentes de productos y subproductos de origen animal reducir potencialmente la necesidad de controles físicos rutinarios en los puestos de control fronterizo, asumiendo ellos la responsabilidad de llevar a cabo estos controles y muestreos para garantizar la protección de la bioseguridad y la salud pública y animal.

Se realizarán pruebas piloto para establecer los criterios definitivos de adhesión, pero, como mínimo, los participantes en este esquema deberán: ser una empresa registrada en el Reino Unido a efectos aduaneros, tener un buen historial de cumplimiento, contar con una o varias personas responsables de la identificación, gestión y supervisión de los riesgos, aplicar procedimientos operativos normalizados elaborados por el gobierno para garantizar garantías equivalentes de salud pública y salvaguardias de bioseguridad, disponer de instalaciones e infraestructuras bioseguras, garantizar la cadena de suministro de principio a fin, y disponer de personal adecuadamente formado que pueda actuar de forma independiente.

Estos operadores tendrán la opción de solicitar distintas facilidades de forma modular. Entre ellas figuran la realización de controles lejos de la frontera, la simplificación del proceso de certificación de las mercancías que se trasladan a Gran Bretaña desde un centro de consolidación, y el intercambio de datos de la cadena de suministro con las autoridades a cambio de facilidades proporcionales al nivel de garantía que ofrecen los datos. Cada módulo individual tendrá unos criterios de adhesión específicos, en función del beneficio que se conceda y de los controles de los que se responsabilice el operador de confianza. El programa piloto se diseñará conjuntamente con los participantes, y comenzará en enero de 2024.

Fuentes:

www.gov.uk/government/publications/the-border-target-operating-model-august-2023

www.gov.uk/guidance/import-or-move-food-and-drink-from-the-eu-and-northern-ireland-to-great-britain

Información actualizada a fecha 30 de agosto de 2023. El Gobierno británico revisa periódicamente sus guías y referencias legislativas, por lo que recomendamos comprueben el estado de actualización de la información a través de los enlaces que les facilitamos en este documento.

El importador del Reino Unido y el exportador de la UE deben acordar términos y condiciones para que la responsabilidad de los aranceles, derechos y formalidades fronterizas esté clara. El exportador debe tener en cuenta que si el INCOTERM acordado en el contrato es DDP (Delivery Duty Paid) está asumiendo también la responsabilidad del despacho aduanero de importación. Pueden encontrar información sobre los INCOTERMS en este enlace: <https://iccwbo.org/resources-for-business/incoterms-rules/incoterms-2020>